



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON EDUARDO ANDRES GONTUPIL GUZMAN.

DECRETO N° 2927 /

Chillán Viejo, 27 ABR 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2.600 de fecha 29.12.2011, que aprueba el presupuesto año 2012.

2.- El Decreto N° 629 del 17 de enero de 2012, que aprueba programa municipal de apoyo a la participación comunitaria de las organizaciones territoriales y funcionales de la comuna.

3.- El Decreto N° 1908 del 20.03.2012, que suplementa el programa municipal de "Apoyo a la Participación Comunitaria de las Organizaciones Territoriales y Funcionales de la comuna".

4.- El Decreto N° 2664 del 18 de abril de 2012, que suplementa el programa municipal de "APOYO A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE LAS DE LAS ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES DE LA COMUNA".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a don Eduardo Andrés Gontupil Guzmán, C.I. N° 15.656.990-9, a fin de que realice las labores de "APOYO EN TERRENO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA DIDECO", en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 18 de abril de 2012 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de abril de 2012.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/FBC/ALS/PAQ/CGB/MCV/rbc.

DISTRIBUCION: **Secretaría Municipal**, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 18 de abril de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Don Eduardo Andrés Gontupil Guzmán, Rut: 15.656.990-9, domiciliado en Calle Erasmo Escala N° 822 de la Comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Eduardo Andrés Gontupil Guzmán, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **"APOYO EN TERRENO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA DIDECO"**.

Don Eduardo Andrés Gontupil Guzmán, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 18 de abril del 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de abril de 2012.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Eduardo Andrés Gontupil Guzmán, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$280.000.- incluido impuesto.

a) Los últimos cuatro días de abril, se le pagará la suma de \$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos), impuesto incluido.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Eduardo Andrés Gontupil Guzmán, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.555 de 2008, sobre la Reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO ANDRÉS GONTUPIL GUZMÁN
C.I. N° 15.656.990-9